



TITULO:

CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA PROMOCIÓN Y EL DESARROLLO DEL CENTRO SOCIAL DE BARRIOMAR.

Firmado el 26 de noviembre de 2018.

Junta de Gobierno de fecha 23 de noviembre de 2018.

PARTES:

- Ayuntamiento de Murcia.
- Asociación Centro Social de Mayores de Barriomar.

OBJETO:

El Ayuntamiento de Murcia se compromete a ceder a la Asociación el uso del espacio necesario para la realización de las actividades que le son propias.

VIGENCIA:

Hasta el 31 de diciembre de 2019.

CLÁUSULAS:

CLÁUSULAS GENERALES.

1. CESIÓN TEMPORAL DEL USO DE LOCALES.

Durante la vigencia de este Convenio, el Excmo. Ayuntamiento de Murcia se compromete a ceder a la Asociación el uso del espacio necesario para la realización de las actividades que le son propias. Este espacio estará ubicado en el inmueble de titularidad municipal sito en Avda. Ciudad Almería, 38 (edf. Romirón) de Murcia, y constituirá la sede de la Asociación.

Será de cuenta del Excmo. Ayuntamiento de Murcia el abono de los gastos derivados del consumo de agua, luz y otros suministros necesarios para el adecuado funcionamiento del Centro, incluidos los de esta naturaleza derivados de los servicios concertados por la Asociación.

Esta cesión se entenderá revocada en todo o en parte del local cedido cuando el



Ayuntamiento de Murcia

mismo sea necesario para el desarrollo de actividades programadas por la Concejalía de Derechos Sociales y Cooperación al Desarrollo y no se disponga de otros locales adecuados o por Asociaciones o Fundaciones que persigan fines de interés público concurrentes con los de la Concejalía, previa autorización de la misma, En caso de tal eventualidad, la asociación se compromete al desalojo de la totalidad o de la parte del local interesado, en el plazo de 15 días contados a partir del siguiente al de la recepción de la modificación que, a tal efecto, le dirija la propia Concejalía.

En caso de incumplimiento, y al margen de las acciones legales que procedan, se sancionará a la Asociación con la imposibilidad de que durante los 3 años posteriores a la revocación de la cesión, pueda adjudicársele un nuevo espacio o subvención de cualquier tipo por parte del Excmo. Ayuntamiento de Murcia.

2. APORTACIÓN MATERIAL E INSTRUMENTAL.

El Excmo. Ayuntamiento de Murcia a través de la Concejalía de Derechos Sociales y Cooperación al Desarrollo, cede igualmente el uso del mobiliario, enseres y material instrumental con el que se dota el local durante la vigencia de este convenio, así como el acceso a internet siempre que las condiciones de las instalaciones municipales en que se ubica el centro social de mayores lo permitan.

3. ASISTENCIA TÉCNICA.

El Excmo. Ayuntamiento de Murcia a través de la Concejalía de Derechos Sociales y Cooperación al Desarrollo, asignará asistencia técnica a dicha Asociación, para la realización de actividades y para asegurar el adecuado funcionamiento de la misma.

4. ASIGNACIÓN ECONÓMICA.

El Excmo. Ayuntamiento de Murcia dotará a la Asociación con una asignación económica en forma de subvención que le permita el desarrollo de su programación anual de actividades.

En los Centros Sociales de Mayores ubicados en pedanías, la asignación económica se gestionará desde la Junta Municipal (Vecinal) y se podrá recibir en forma de subvención o asignación económica para el desarrollo de las actividades. En los centros Sociales de Mayores ubicados en el casco urbano del municipio, la asignación económica subvención se gestionará por la Concejalía de Derechos Sociales y Cooperación al Desarrollo.

Las prestaciones económicas que en forma de subvención puedan derivarse del presente convenio, se fijarán anualmente y durante el tiempo de vigencia del mismo, mediante acuerdo adoptado por órgano municipal competente y quedara condicionada a las disponibilidades presupuestarias del Ayuntamiento de Murcia.

Previo a la concesión de la subvención a que se refiere el apartado anterior, deberá quedar acreditado que la Asociación reúne los requisitos para obtener la condición de beneficiario de subvenciones, establecido en la Ley 38f2003, de 17 de



Ayuntamiento de Murcia

noviembre, General de Subvenciones y en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Murcia y demás disposiciones que, en su desarrollo pudieran aprobarse.

Para el trámite y concesión de la subvención que con carácter anual se deriva del presente Convenio, se tendrá en cuenta lo siguiente:

- a) La Asociación al inicio de cada ejercicio, deberá presentar a la Concejalía de Derechos Sociales y Cooperación al Desarrollo del Excmo. Ayuntamiento de Murcia, una programación Anual de Actividades y el Presupuesto de la Asociación que se haya aprobado para dicho ejercicio. El presupuesto contendrá detalle de ingresos y gastos previstos por la Asociación para el ejercicio económico.

Así mismo, deberá presentar el balance económico y la memoria de actividades correspondientes al año anterior.

La aprobación de la Programación de Actividades presentada por la Asociación será requisito previo a la concesión de cualquier subvención de carácter económica por parte del Excmo. Ayuntamiento de Murcia.

El importe de la subvención será proporcional al costo de las actividades programadas, su carácter, número de beneficiarios y las necesidades de financiación que a juicio de este Excmo. Ayuntamiento de Murcia y a la vista del Presupuesto Anual presentado, precise la Asociación para cada ejercicio económico.

A tal efecto se consideran como criterios prioritarios el que los proyectos a realizar abarquen actividades que se encuadren dentro de las áreas recreativas, socio-culturales y formativas y acordes con los fines y objetivos de los estatutos de la Asociación.

En ningún caso podrá la Asociación alterar unilateralmente el proyecto de actividades que se acuerda realizar, debiendo comunicar por escrito y con antelación de las posibles variaciones.

- b) La Asociación presentara en plazo y tenue la justificación de las subvenciones recibidas del Excmo. Ayuntamiento de Murcia, atendiendo a los criterios establecidos en la normativa vigente, debiendo reintegrar las cantidades no consumidas o no justificadas adecuadamente. El 40% mínimo de la justificación de la subvención recibida, deberá corresponderse con actividades de carácter cultural/formativo, siendo el resto para actividades recreativas, de ocio y tiempo libre.
- c) La Asociación está obligada a prestar colaboración y facilitar cuanta documentación sea requerida por esta Administración en el ejercicio de las funciones de control correspondientes. La negativa al cumplimiento de esta obligación se considerará resistencia, excusa obstrucción o negativa a las



Ayuntamiento de Murcia

actuaciones de comprobación y control financiero, considerándose causa de reintegro de la subvención, sin perjuicio de las sanciones que, en su caso, pudieran corresponder.

5. CLAUSULAS PARTICULARES.

- a) El Ayuntamiento de Murcia se reserva el derecho para disponer del local cuyo uso cede en caso de necesidad perentoria para atender a situaciones catastróficas, en casos excepcionales para actividades generales de la comunidad y para aquellas otras actividades que por su condición de uso o servicio público requieran de su utilización.
- b) El Ayuntamiento participará en el Consejo Asesor de la Asociación con un máximo de dos miembros: representantes de la Institución y representantes del personal técnico colaborador. Podrá igualmente participar en los órganos gestores de la asociación con un técnico designado al efecto, con voz pero sin voto.
- c) En caso de disolución de la Asociación, el Excmo. Ayuntamiento de Murcia recuperará los bienes muebles e inmuebles que haya cedido a aquella con ocasión de este o sucesivos convenios de colaboración.
- d) La Asociación se compromete a comunicar cualquier eventualidad en el desarrollo del/de los programa/s de actuación conveniados.
- e) La Asociación informará a la Concejalía de Derechos Sociales y Cooperación al Desarrollo modificaciones que pudiera haber en la composición de la Junta Directiva, así como de las convocatorias para elección de Junta Directiva.
- f) Con el fin de preservar el interés general de los socios y socias, y velar por el cumplimiento de los fines y naturaleza que le son propios y a petición del Excmo. Ayuntamiento de Murcia, El Centro Social de Mayores estará obligado a presentar la documentación que se requiera sobre la gestión económica de la asociación.

6. OBLIGACIONES DE LA ASOCIACIÓN.

En virtud del presente convenio, la Asociación Centro Social de Mayores de BARRIOMAR, se compromete a:

- a) Cumplir los Estatutos y Normas de Régimen Interior aprobados y vigentes para el conjunto de los Centros Sociales de Mayores del municipio de Murcia sin que sea posible la modificación de los Estatutos sin el previo conocimiento y asesoramiento del Excmo. Ayuntamiento de Murcia.
- b) Mantener el local en las condiciones higiénico-sanitarias adecuadas y hacer un uso correcto y racional de las instalaciones, equipamiento y suministros.
- c) Cumplir con las obligaciones fiscales, laborales, sanitarias y administrativas legalmente exigibles en las cantinas, peluquerías y demás servicios que se presten en los locales cedidos a la Asociación. En caso del impago de algún



Ayuntamiento de Murcia

arbitrio de carácter obligatorio por parte del Centro o de la persona que ejerza la actividad, será la Asociación quien asumirá las responsabilidades que de tal omisión pudiesen derivarse.

En los supuestos concretos de los servicios de cantina y peluquería, se requiere la existencia de un contrato que regule la relación entre la Asociación y la persona o entidad que preste el servicio, quien deberá contar con todas las habilitaciones y autorizaciones necesarias para el desempeño de esta actividad.

Cualquier incidencia que por incumplimiento de esta obligación pudiera surgir es totalmente ajena a este Ayuntamiento y las responsabilidades que de la misma pudieran derivarse, lo será entre la Asociación y el concesionario.

Todos los contratos que para la gestión de sus servicios realice la Asociación, se comunicarán por escrito a la Concejalía de Derechos Sociales y Cooperación al Desarrollo, a la que se le hará entrega de una copia de toda la documentación acreditativa del cumplimiento de las obligaciones a las que se hace referencia en el presente párrafo.

- d) Permitir la pertenencia en calidad de socio/a a personas que de conformidad con los Estatutos tengan derecho a ello.
- e) No discriminación de cualquier socio/a por razón de su sexo, religión, raza o cualquier otra circunstancia, de conformidad con el artículo 14 de la Constitución Española.
- f) Utilizar el local para los fines para los que ha sido cedido.
- g) No destinar el local a uso distinto del concertado sin poder cederlo a su vez a otras asociaciones.
- h) No realizar actividades destinadas a personas distintas de sus asociados sin conocimiento ni autorización de la Concejalía de Derechos Sociales y Cooperación al Desarrollo.
- i) En los Centros Integrales Culturales el incumplimiento de las normas generales. Si dicho incumplimiento fuera imputable a una Asociación, será esta exclusivamente quien deba desalojar el local.
- j) No realizar obras que afecten a la estructura o disposición de los locales sin la previa autorización de la Concejalía de Derechos Sociales y Cooperación al Desarrollo.
- k) No realizar actividades que tengan carácter publicista, comercial o lucrativo, ni desarrollar juegos o competiciones que no sean mero ocio y basados en usos de carácter tradicional y familiar.

7.- CAUSAS DE EXTINCIÓN.

El presente convenio se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución.

Son causas de resolución:



Ayuntamiento de Murcia

- a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- b) El acuerdo unánime de todos los firmantes.
- c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.

En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado al responsable del mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y a las demás partes firmantes.

Si trascurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio. La resolución del convenio por esta causa podrá conllevar la indemnización de los perjuicios causados si así se hubiera previsto.

- d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
- e) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el convenio o en otras leyes.

8.- JURISDICCIÓN Y NATURALEZA.

El presente convenio tiene naturaleza administrativa y su régimen jurídico es el contemplado en la ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

En caso de controversia entre las partes, se someten, con renuncia expresa del fuero que resultara competente, a los Juzgados y Tribunales de Murcia (capital).

La Jurisdicción Contencioso-Administrativa será la competente para resolver las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse entre las partes, en aplicación del presente Convenio, dada su naturaleza administrativa.